



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925



Resolución

DE ALCALDÍA N° 326-2025-MDR.

Puerto de Malabrigo, 14 de noviembre del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de noviembre del 2025; el Informe N° 402-2025-GDEIS/MDR, de fecha de 12 de noviembre del 2025, emitido por Lic. Luis Alberto Zaldívar Méndez, Gerente de Desarrollo Económico Inclusión Social, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 17 de octubre del 2025, se han reunido los integrantes del vaso de Leche del Sector Nuevo Paraíso, del Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, con la finalidad de elegir a los miembros faltantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche "Dulce Niño Jesús" del Sector Nuevo Paraíso, del Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, para el periodo 2025 -2027, quedando conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ROSARIO ROJAS CRUZ	48334568	PRESIDENTE
MARICIELO MENDOZA PLASENCIA	75511380	VICEPRESIDENTE
JAHAYRA NICOL DELGADO SALDAÑA	76943908	SECRETARIA
LUZ CLARITO INTOR RAICO	75219535	TESORERA
KELLY RODRÍGUEZ CHUJAI	77426475	ALMACENERA
VIRGINIA PORTILLA TORRES	44379086	VOCAL

Que, mediante solicitud de fecha 04 de noviembre del 2025, la señora Maricielo Mendoza Plasencia, en su calidad de vicepresidenta electa, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de la Junta Directiva electa del Comité de Vaso de Leche "Dulce Niño Jesús" del Sector Nuevo Paraíso, del Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, según acta de asamblea de fecha 17 de octubre del 2025;

Que, mediante Informe N° 402-2025-GDEIS/MDR, de fecha de 12 de Noviembre del 2025, emitido por Lic. Luis Alberto Zaldívar Méndez, Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social considera procedente lo solicitado por la recurrente y solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la junta directiva de la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche "Dulce Niño Jesús" del Sector Nuevo Paraíso, del Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento de Libertad; según acta de elección de fecha 17 de Octubre del 2025, por un periodo de vigencia de dos (02) años, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307;

Que, estando a lo expuesto ut supra, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral (6) del artículo 20° de la Ley 27792 -Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Sociales y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB) COMITÉ DE VASO DE LECHE "DULCE NIÑO JESÚS" DEL SECTOR NUEVO PARAÍSO, DEL DISTRITO DE RÁZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LIBERTAD; por un periodo de vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la misma que está conformada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
ROSARIO ROJAS CRUZ	48334568	PRESIDENTE
MARICIELO MENDOZA PLASENCIA	75511380	VICEPRESIDENTE
JAHAYRA NICOL DELGADO SALDAÑA	76943908	SECRETARIA
LUZ CLARITO INTOR RAICO	75219535	TESORERA
KELLY RODRÍGUEZ CHUJAI	77426475	ALMACENERA
VIRGINIA PORTILLA TORRES	44379086	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELEGIDOS; en cumplimiento del artículo 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los interesados, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Rázuri.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c
Gerencia
GDEIS
Interesado
Informatico
File

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
PUERTO MALABRIGO
Elvis Roger Díaz Cueva
ALCALDE